



REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO ----- (4,731) -----

POR LA CUAL **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, declara cancelados gravámenes constituidos a su favor sobre el Folio Real No.60570 de la provincia de Panamá, por **MANUELA HERCILIA ACOSTA VEGA DE AGUILAR**.

Panamá, 6 de septiembre de 2024.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente, **YOIVY LINETT GUERRA BENÍTEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, Banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos veinte-mil novecientos noventa y ocho (8-520-1998), en su carácter de Supervisora de Crédito del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, debidamente facultada para este acto tal como consta en Poder inscrito a la ficha sesenta y seis (66), Sigla C, documento un millón setecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y ocho (1738968), de la Sección Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me pidió que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERA: Declara **EL BANCO** que mediante escritura pública número seiscientos veintitrés (623) de dieciocho (18) de marzo de dos mil cinco (2005), extendida en la Notaria Segunda del Circuito de Chiriquí, la cual se encuentra debidamente inscrita a la ficha trescientos treinta y un mil trescientos treinta y ocho (331338), documento setecientos cincuenta y cuatro mil ochenta y uno (754081) de la sección de Hipotecas del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, **MANUELA HERCILIA ACOSTA VEGA DE AGUILAR** constituyó primera hipoteca anticresis sobre el Folio Real número sesenta mil quinientos setenta (60570), Código de Ubicación cuatro mil quinientos seis (4506) de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, para garantizar el préstamo distinguido con el documento número uno cero cero cero cero cero nueve uno uno seis seis (100000091166).

SEGUNDA: Que por este medio **EL BANCO** declara cancelada la primera hipoteca, anticresis y limitación de dominio, constituida a su favor, mediante Escritura Pública seiscientos veintitrés (623) de dieciocho (18) de marzo de dos mil cinco (2005), extendida en la Notaria Segunda del Circuito de Chiriquí, y que

pesa sobre el referido Folio Real número sesenta mil quinientos setenta (60570). -----

TERCERA: Que hace esta cancelación en base a que **EL BANCO** ha recibido el capital y los intereses correspondientes, según consta en certificación de saldo del Departamento De Gestión Documental Consumo-Área Metro, fechada el diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), firmada por Yesenia Rivas, la cual acredita que el préstamo número uno cero cero cero cero cero nueve uno uno seis seis (100000091166), está en cero (0). -----

Minuta refrendada por la licenciada **BERNICE DEL CARMEN RODRIGUEZ BENTLEY**, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal ocho- ochocientos ochenta y siete- mil setecientos setenta y uno (8-887-1771), Idoneidad veinticuatro mil doscientos setenta y uno (24271). -----

Advertí a la compareciente que una copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí el notario que doy fe. -----

Esta escritura lleva el número **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO** ----- (4,731) -----


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


YOIVY LINETT GUERRA BENÍTEZ


MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO


Licdo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO



#00435348
Sue. Pueblos
Adarilys Yarbello



MINUTA DE CANCELACIÓN.

Compareció personalmente, **YOIVY LINETT GUERRA BENÍTEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, Banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos veinte-mil novecientos noventa y ocho (8-520-1998), en su carácter de Supervisora de Crédito del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, debidamente facultada para este acto tal como consta en Poder inscrito a la ficha sesenta y seis (66), Sigla C, documento un millón setecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y ocho (1738968), de la Sección Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me pidió que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERA: Declara **EL BANCO** que mediante escritura pública número **623 de 18 de marzo de 2005**, extendida en la **Notaria Segunda del Circuito de Chiriquí**, la cual se encuentra debidamente inscrita a la ficha 331338, documento 754081 de la sección de Hipotecas del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, **MANUELA HERCILIA ACOSTA VEGA DE AGUILAR** constituyó primera hipoteca anticresis sobre **el Folio Real número 60570, Código de Ubicación 4506, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público**, para garantizar el préstamo distinguido con el documento número **100000091166**.

SEGUNDA: Que por este medio **EL BANCO** declara **cancelada la primera hipoteca, anticresis y limitación de dominio**, constituida a su favor, mediante Escritura Pública **623 de 18 de marzo de 2005, extendida en la Notaria Segunda del Circuito de Chiriquí**, y que pesa sobre el referido **Folio Real número 60570**.

TERCERA: Que hace esta cancelación en base a que **EL BANCO** ha recibido el capital y los intereses correspondientes, según consta en certificación de saldo del Departamento De Gestión Documental Consumo-Área Metro, fechada el 19 de julio de 2023, firmada por Yesenia Rivas, la cual acredita que el préstamo

número 100000091166, está en saldo cero (0).

Minuta refrendada por la Licenciada **BERNICE DEL CARMEN RODRIGUEZ BENTLEY**, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal ocho -ochocientos ochenta y siete-mil setecientos setenta y uno (8-887-1771), idoneidad veinticuatro mil doscientos setenta y uno (24271).

IM 7/9/2023.

